



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2020-00066-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: FIORELLA SARMIENTO ESCOBAR

DEMANDADO: GREGUER EDUARDO MARTINEZ REITES

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia, dado que el demandado quien se encuentra debidamente notificado contestó la demanda dentro del término legal. Sírvasse Proveer. Soledad. junio 18 de 2020.

LA SECRETARIA,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Del examen del expediente se observa que el demandado se encuentra notificado personalmente del auto de apertura, el 16/12/2020 y contestó la demanda el día 04/02/2021, estando del término legal para ello, presentando excepciones de mérito conciliación, de la que se corrió el traslado el cual se encuentra vencido desde el día 24/05/2021. Así mismo se encuentran notificado el ministerio público el defensor de familia adscritos a este despacho 11/12/2020 y el 15/01/2021 respectivamente.

En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. Fíjese el día **6 de julio de 2021 a las 8:30 am.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Partida de matrimonio (fol. 5)
- ❖ Registro civil de matrimonio serial 04521252 (fol. 07)
- ❖ Copia de cedula de ciudadanía de la Sra. FIORELLA SARMIENTO ESCOBAR
- ❖ Copia de cedula de ciudadanía del Sr. GREGUER EDUARDO MARTINEZ REITES
- ❖ Registro civil de nacimiento del niño GREGUER EDUARDO MARTINEZ SARMIENTO (FOL 09)
- ❖ Registro civil de nacimiento de la joven GABRIELA MARTINEZ SARMIENTO (FOL10)
- ❖ Declaración jurada FIORELLA SARMIENTO ESCOBAR (fol. 11)
- ❖ Declaración jurada TANIA SOLANO FONTALVO (fol. 12)
- ❖ Registros civiles de nacimiento de los consortes (folios 21 y 22)

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

- ❖ DEBREIS BARANDICA GONZALEZ: dirección Calle 11 N° 5-14 de Sabanagrande.
- ❖ DEIVIS LUIS CASALINS GUTIERREZ: Calle 10 N° 6-30 de Sabanagrande.

Para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del señor GREGUER EDUARDO MARTINEZ REITES, el cual se hará dentro de la oportunidad previstas en la ley.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas en la contestación: Registros civiles de nacimiento de sus hijos SAMUEL EDUARDO y MARIA VICTORIA MARTINEZ SILVA. Declaración extrajuicio de convivencia de unión marital de hecho entre el demandado y la señora VICKY DEL CARMEN SILVA FUENTES.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO:

2.3.1. DECRETESE el interrogatorio de parte de la señora FIORELLA SARMIENTO ESCOBAR, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

2.3.2 DECRETESE la recepción del testimonio de la señora VICKY DEL CARMEN SILVA FUENTES, a fin de que absuelva las preguntas que sobre los hechos relacionados en la contestación de la demanda y la demanda, se le hará por parte de esta funcionaria judicial.

2.3.3. EXHORTAR a la parte demandante y demandada, a que el día de la diligencia previo a ella alleguen constancia de la capacidad económica que detentan (3 últimos volantes de pago de su sueldo o pensión o de la actividad que como independientes realicen).

3. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

4. TENGASE al doctor WILFRIDO ANTONIO GOMEZ CAÑATE C.C. 72.209.283., de Barranquilla y T.P.230.084.C.S.J., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.